



2 DE JUNIO DE 1882.

# JOSÉ GARIBALDI,

EL CAMPEON INVICTO DE LA INDEPENDENCIA

DE ITALIA,

EL ENEMIGO IRRECONCILIABLE DE TODAS LAS TIRANÍAS,

EL HÉROE ILUSTRE DE LA LIBERTAD

Y DE LA DEMOCRACIA,

**¡HA FALLECIDO!**

Sus hh. y admiradores depositan sobre su tumba la rama de acacia, símbolo de la inmortalidad, á que se ha hecho acreedor por sus grandes obras.

**¡Su memoria no morirá!**

# EL TALLER

REVISTA MASÓNICA

ÓRGANO DE LA CONFEDERACION DEL CONGRESO DE SEVILLA  
Y DE LA GRAN LÓGIA SIMBÓLICA INDEPENDIENTE ESPAÑOLA.

UNIVERSI TERRARUM ORBIS ARCHITECTORIS GLORIA AB INGENIIS

ORDO AB CHAO

## SECCION OFICIAL.

Nos F. . R. . C. . Ciro M. . M. . Gran Maestro de la *Gran Lógia Simbólica Independiente Española*:

Sabed: Que el precitado Cuerpo Superior en uso de su soberanía ha decretado y nos sancionado lo siguiente:

Art. 1.º Se autoriza á las RR. . Lógias de nuestra jurisdiccion para que puedan mantener relaciones con las de su clase de la obediencia del Gran Oriente Nacional de España (Presidente el H. . Romero Ortiz), Gran Oriente Nacional de España (Presidente el H. . Seoane), y Gran Oriente de España (Presidente el H. . Percz)

Art. 2.º Se exceptúan, sin embargo, aquellas Lógias que habiendo sido *irradiadas* por la autoridad que las auspiciaaba, han sido admitidas en otros centros sin haber ántes obtenido su rehabilitacion.

Art. 3.º Asimismo quedan excluidas todas las Lógias que habiéndose declarado libres no se hayan auspiciaado en términos regulares á cualquiera de los Centros referidos ó á algun Oriente extranjero regular.

4.º Quedan igualmente excluidas todas las Lógias, cualquiera que sea la obediencia á que pertenezcan, que radiquen en la jurisdiccion masónica de la *Gran Lógia Unida de Colon é Isla de Cuba* y no estén auspiciaadas por ésta.

Publiquese en el periódico oficial **EL TALLER** para conocimiento de las Lógias de la obediencia.

Sevilla 5 de Junio de 1882.

EL GRAN MAESTRE  
CIRO. M. . M. .

Refrendado, sellado y timbrado.

EL GR. . SEC. .  
NEWTON M. . M. .

Nos F. . R. . C. . Ciro, M. . M. . Gran Maestro de la *Gran Lógia Simbólica Independiente Española*.

Sabed: Que el precitado Cuerpo Superior en uso de su soberanía ha decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Art. 1.º Esta Gran Lógia aprueba la conducta observada por la Respetable Lógia *Tolerancia y Fraternidad* núm. 1, al Oriente de Cádiz no reconociendo el grado 3.º al hermano Nelson, miembro de la misma, que fué suspendido de sus derechos cuando sólo tenia el grado 2.º

Art. 3.º Esta Gran Lógia protesta contra la conducta observada por el H. . L. . Cánovas Montesino, titulado Delegado del Gran Oriente de España, que sin cumplir los requisitos exigidos por nuestras leyes invistió á dicho H. . Nelson del grado 3.º

Art. 3.º Protesta asimismo contra todos los actos análogos llevados á cabo por el Gran Oriente de España, que con manifiesta infraccion de nuestras leyes no tiene inconveniente en admitir en su círculo Lógias *irradiadas* de otros Centros regulares ó masones suspensos de sus derechos, sin exigir á unas y otros la correspondiente plancha de quite.

Publiquese en el periódico oficial para conocimiento de todos.

Sevilla 5 de Junio de 1882.

EL GRAN MAESTRE  
CIRO, M. . M. .

Refrendado sellado y timbrado.

EL GR. . SEC. .  
NEWTON M. . M. .

Nos F. . R. . C. . Ciro, M. . M. . Gran Maestro de la *Gran Lógia Simbólica Independiente Española*.

Sabed: Que el precitado Cuerpo Superior



misiones, el hermano Newton lo hizo de los siguientes de la Gran Comision de Hacienda.

1.º Sobre la solicitud hecha por la R.: Logia *Luz de San Fernando* núm. 12.

2.º Sobre las cuentas del primer trimestre de este año, presentadas por el Gran Tesorero. Tomados ambos, por su orden, en consideracion pasaron á segunda lectura y discusion en la próxima sesion.

El hermano Amor, como ponente de la Gran Comision Central, dió lectura á los siguientes dictámenes de la misma:

1.º Sobre la comunicacion de la R.: Logia *Ur* núm. 11 de Málaga, retirando sus poderes al representante del Venerable Maestro de la misma, hermano Mariano Alvarez.

2.º Sobre la comunicacion de la R.: Logia *Fraternidad Ibérica* núm. 2 de este Oriente, referente á la dimision que del cargo de representante de la misma ha hecho el hermano Mazzini.

3.º Sobre la solicitud de la R.: Logia *Ibérica* núm. 19 de Madrid, para que se le autorice á celebrar dos tenidas fuera del Templo.

4.º Sobre la consulta de la R.: Logia *Hispano Americana* núm. 15 de Madrid de si puede aceptar las relaciones que le ofrece otra Lógia de la misma localidad.

5.º Sobre igual consulta que la anterior hecha por la R.: Lógia *Cosmopolita* núm. 3 de este Oriente, respecto á la Gran Lógia de Málaga. Tomados, por su orden en consideracion y acordada la urgencia para los dos primeros, pasaron á la orden del dia para su discusion y los restantes á segunda lectura en la próxima.

Circuló el saco de proposiciones y no produjo material alguno.

Se dió cuenta por el hermano David de una proposicion que presenta la Comision de ornato y decorado del Templo, pidiendo los fondos necesarios para llevar á cabo su cometido para la que se pide la urgencia y gravedad de la discusion, fundada en la proximidad de las vacaciones. Acordada ésta, pasó á la Gran Comision de Hacienda, para que inmediatamente emita dictámen.

Entró el hermano Huss y se retiraron los hermanos Lulio, Diógenes, Osiris, Petit y Newton.

Se suspendieron los trabajos por veinte minutos para que la Gran Comision de Hacienda emita dictámen sobre la anterior proposicion.

Reanudados de nuevo los trabajos se dió cuenta del dictámen emitido por la Gran Comision de Hacienda, el que tomado en consideracion pasó á segunda lectura y discusion en la próxima sesion.

Concedida la palabra en bien general de la orden ó particular de la Cámara, usaron de ella los hermanos Diócles, Amor, Charitas, Guttemberg, David y Flavio Gioya.

#### ÓRDEN DEL DIA.

Se nombró una comision compuesta de los hermanos David, Pindaro y Pirro para que en representacion de la Cámara den el pésame al hermano Newton 2.º con motivo del fallecimiento de su hija política. Se acordó enviar un expresivo telégrama de duelo á la familia del hermano Garibaldi fallecido últimamente en Caprera (Italia) pasando con igual motivo una sentida comunicacion al Gran Oriente en Italia.

Fueron aprobados despues de discutidos los siguientes dictámenes.

De la Gran Comision de Hacienda sobre la proposicion de reparto de gastos de casa, luces etc.

De la Gran Comision Central

1.º Sobre la plancha y proposicion pidiendo se aclare el § único del artículo 9 de la Constitucion.

2.º Sobre la demanda de próroga hecha por la Lógia *Numancia* número 16 para la discusion del proyecto de reforma de la Constitucion.

3.º Sobre la proposicion para que se declare que el hermano Tácito se ha hecho acreedor á la gratitud de la masoneria con motivo de su discurso en favor de la abolicion inmediata de la esclavitud.

4.º Sobre la comunicacion de la Junta masónica de Sanidad y Beneficencia que trata de crearse en Madrid, pidiendo el apoyo moral y material de la Gran Lógia.

5.º Sobre la retirada de poderes al hermano Mariano Alvarez representante del Venerable de la Lógia *Ur* núm. 11, por sus faltas de asistencias á la Gran Lógia.

6.º Sobre la dimision presentada ante la Lógia *Fraternidad Ibérica* por su representante el hermano Mazzini fundada en ocupaciones profanas.

7.º Sobre la comunicacion de la Lógia *Tolerancia y Fraternidad* núm. 1 de Cádiz, dando cuenta de lo ocurrido con el H. Nelson grado 2.º obrero de la misma, que suspenso de sus derechos fué investido con el grado 3.º por el Delegado del Gran Oriente de España H. Luis Cánovas Montesino.

A peticion del Gran Orador se acordó aplazar, para despues de las vacaciones, la discusion del dictámen sobre la solicitud de la Lógia *Numancia* núm. 16, para que se excite el celo de los obreros de la localidad á fin de que



consigo, y en breve pueda anunciarse al mundo la organizacion de la Gran Lógica Libre y Soberana de México

De consiguiente, considerando que no puede haber habido invasion donde no existia el derecho de ocupacion legitima, ni el de prioridad que se invoca, esta Comision propone QUE SE ACUERDE:

*Primero.*—Declarar que esta Gran Lógica estima y sostiene que no ha invadido la jurisdiccion del Supremo Consejo, del grado 33 del Rito Escocés Antiguo y Aceptado de México, por no haber fundado Capítulos, Consejos ni Campamentos de aquel Rito en ese territorio; pues al acoger á las Lógicas *Lumen* y *Obreros del Templo*, de Veracruz, se ha mantenido dentro de las reglas sancionadas por la fraternidad de Maestros Masones en el Mundo entero, y dentro de los límites de esta Antigua Institucion que se halla fuera del alcance de la autoridad de los Supremos Consejos.

*Segundo.*—Que se conteste atentamente al dicho Supremo Consejo de México, dándole aviso de este acuerdo con las consideraciones que el Gran Maestro juzgue acertadas entre las arribas expuestas.

Fraternamente vuestros:—*Enrique A. Lecerff.*—*Antonio Gassie.*—*Guillermo Arbouch.*  
Es copia.—*Aurelio Almeida*, G. S.

Este informe con sus conclusiones fué aprobado por la Gran Lógica, que acordó otorgar á las supradichas Lógicas de Veracruz las cartas patentes y contestar al S.º Cons.º de México lo que en su vista procedía. Excusamos decir que estamos conformes en un todo con las consideraciones expuestas en dicho informe por considerarlas ajustadas á la más estricta jurisprudencia masónica.

#### EL H. CASSARD

y los Estatutos generales de la Orden.

Dispénsennos nuestros lectores si volvemos á insistir sobre este asunto, pues como decíamos en uno de nuestros artículos anteriores, existen en España preocupaciones muy arraigadas en favor de los llamados *Estatutos generales de la Orden*, que conviene destruir, ya para que no se tome por *ley* lo que no es más que un punto de doctrina más ó menos racional, ya para evitar los males que dichos Estatutos han causado á la Masonería en los países hispano-americanos

Hoy tenemos el gusto de ver confirmadas nuestras apreciaciones, por el testimonio del mismo H.º h.º Cassard y debemos trascribirle aquí para que desaparezcan todos los escrúpulos y los más timoratos se persuadan de la razon con

que hemos negado que los Estatutos tengan fuerza de ley.

Contestando el veterano Cassar á un artículo de la *Gran Lógica*, periódico de la Habana, que con tanta energia ha sostenido nuestra misma opinion, dice asi en su *Delta* de 1.º de Mayo:

«Dichos Estatutos fueron traducidos en Caracas, Venezuela, hace más de 30 años por don Tadeo Carballo, y ántes de haberlos insertado en nuestro *Manual*, en 1860, ya habian recorrido todo el mundo y aun habian sido adoptados por varios Grandes Orientes como sus leyes. Como en la época en que les dimos cabida en nuestro *Manual*, no existia un Código masónico ni nada en nuestro idioma, sobre las leyes fundamentales de la Masonería Escocesa—que es la que más se ha generalizado en los países hispano-americanos—los insertamos, á SECAS, por lo que valian, y para que sirvieran de referencia; pero NO para que se consideraran como las leyes orgánicas de la Institucion, pues ni éramos autoridad competente para imponer tales leyes á la fraternidad, ni tan ignorantes para cometer semejante absurdo. Y para que no quede duda alguna de nuestra conviccion sobre el asunto, copiamos á continuacion, lo que, con nuestra sancion y aprobacion, dijo el malogrado h.º Acharat, en un artículo, que sobre *Jurisprudencia Masónica*, publicamos en el IV tomo de *El Espejo Masónico*, de 1873, en las páginas 50, 51 y 52.

«Tales son los principios que sobre la afiliacion estan hoy admitidos por las más competentes autoridades masónicas, y al estudiarlos con un poco de detenimiento, verémos que casi todos se encuentran en completa contradiccion con lo que sobre el particular de la afiliacion se prescribe en los llamados «Estatutos Generales de la Masonería Escocesa,» que fueron aprobados en Nápoles el año de 1820. Durante nuestra práctica al dilucidar cuestiones de jurisprudencia masónica, nos hemos visto obligados á senalar los muchos defectos de este código, no porque jamás lo hayamos considerado como leyes fundamentales de masonería ó del rito escocés, sino porque teníamos conocimiento de que en algunos Orientes Hispano-americanos se habian adoptado *desgraciadamente* como las leyes orgánicas del rito Antiguo y Aceptado á falta de un código legitimo ó una obra digna de confianza en nuestro idioma sobre las leyes universales de la Franc-masonería. Es ya tiempo, sin embargo, de que los hermanos sepan que aquellos llamados «Estatutos Generales» son apócrifos y que no debian haberse considerado nunca más que como *Constituciones locales del territorio donde fueron formulados*, y aun donde al poco tiempo se vieron revocados totalmente al conocerse sus muchos defectos, las doctrinas erradas que se asentaban y las repetidas veces que se contrarrestaban los principios más inviolables de la institucion. No es nuestra intencion el negarle aqui á las Grandes Logias ó á cualquiera otra suprema autoridad masónica, el derecho inherente é indisputable que tienen, cuando están legitimamente reunidas, para hacer Constituciones y Reglamentos locales con el objeto de

propender hacia la uniformidad de trabajos, prácticas y costumbres de las lógiás subordinadas que están bajo su inspección; para derogar las antiguas Constituciones que haya formado; para enmendar ó alterar las existentes cuantas veces crea conveniente ó estime necesario y aun para adoptar las leyes locales que rigen en otro territorio. Lo único que le negamos á las supremas autoridades masónicas es el derecho de promulgar un código en que se violen los Antiguos Límites y se contraresten las otras leyes universales de la institución masónica, según se hizo en Nápoles con la promulgación de esos llamados «Estatutos Generales», y según se ha hecho en algunos Orientes Hispano-americanos al adoptarlos como leyes fundamentales de la Fraternidad. Todos los masones inteligentes é instruidos saben que la legislación actual de la masonería descansa sobre los Antiguos Límites, ó sean las leyes no escritas, y sobre los Antiguos Preceptos compaginados por orden de la Gran Logia de Inglaterra en 1722 y los Reglamentos Generales aprobados por el mismo cuerpo en 1721, ó sean las leyes escritas de la institución; y que ningún otro código promulgado después de aquellos, puede tener su fuerza ni ser obligatorio en ninguna otra jurisdicción que aquella en la cual haya sido formulado.»

Con lo expuesto creemos quedar completamente vindicados.

Ahora bien: con respecto á que á la sombra de los malhadados Estatutos, publicados en nuestro Manual los Grandes Inspectores Generales han ejercido imperio incontrastable, y los hermanos de grados Escoceses se han hecho dueños del terreno á todas partes á donde ha llegado el Manual, debemos decir:—que la autoridad que han ejercido y ejercen los Grandes Inspectores Generales, no ha emanado de los Estatutos Generales, promulgados por el Grande Oriente de las Dos Sicilias, en 1820, sino de las Grandes Constituciones de 1786, que han sido observadas en este país desde 1801, y que el Conde de Grasse-Tilly llevó á Francia en 1804, á Italia en 1805 y á España en 1811, y que de allí se difundieron por toda Europa y aun por las Américas, y que muchos años antes de que se promulgaran dichos Estatutos Generales y de que salieran en nuestro Manual, los Grandes Inspectores Generales ejercían su autoridad en el terreno que ocupaban, de acuerdo con el Art. VI de dichas Grandes Constituciones.

Sentimos verdaderamente que se nos haya querido achacar el mal uso que cada cual haya hecho de esos Estatutos, que insertamos en nuestro Manual de la mejor buena fé y sólo con el objeto de hacer bien. También podría tildarse á Carballo porque los tradujo y circuló por más de 10 años antes de que los diéramos á luz en nuestro Manual. La culpa está en los mismos Estatutos, que por su elasticidad y contradicciones, han dado lugar á locas interpretaciones, y que cada cual los aplicara según sus idiosincrasias y aspiraciones; pero no cabe la menor duda de que para la Masonería Simbólica, no hay más leyes obligatorias que los antiguos Preceptos de 1721.»

Creemos, pues, quedar justificados en la conciencia de nuestros lectores co-

mo lo estamos en la nuestra, y con esto damos fin á este asunto.

## DISCURSO

DEL H. GALILEO EN LA TENIDA BLANCA DE 2 DE MARZO CELEBRADA EN EL OR. DE CÁDIZ.

(CONCLUSION.)

La filosofía, hirviendo en el seno de una sociedad subyugada por los poderes religiosos, como la lava de un volcan en las entrañas de la tierra, conmueve la sociedad, rompe la densa corteza de la preocupación, y estallando de un modo formidable en forma de revolución, los levanta hasta las nubes, para estrellarlos en su caída. La erupción se ha producido: ha arrastrado hasta los mares de la nada los destrozados despojos del fanatismo y la superstición, y después de un titánico esfuerzo, la lava descendiendo otra vez á las profundidades de su cráter, y descansa. La reacción se opera; cubre la boca humeante del monstruoso abismo con los esparcidos restos de la tremenda conmoción, y cree seguro su triunfo. Pero bajo sus plantas hierve la lava, el cráter está abierto, y su esfuerzo no será ya tan grande. En efecto, vuelve á producirse otra revolución; tras ella sigue nueva recomposición transitoria, y en esta lucha incansable del fanatismo contra la despreocupación, y de la despreocupación contra el fanatismo, éste pierde cada vez más fuerzas y aquella cobra cada vez más bríos.

Y si no, ved á Roma, Roma, que, después de ser la capital del mundo cuando tenía al pueblo por rey, llegó á ser sólo la capital de Italia bajo el imperio, y sólo capital de un exiguo estado durante la dominación de los papas, vuelve á ser hoy la capital de un gran Estado, que, con el tiempo, formará parte de la federación de los pueblos latinos. La falanja de frailes y de fanáticos que, al amparo de las bayonetas de un autócrata, dirigían desde sus inexpugnables posiciones el movimiento retrógrado de la civilización y del progreso, huye desfavorida á ocultarse en sus últimos atrincheramientos, de donde la arrojarán sus propios desaciertos; que no será, por cierto, el último la descabellada cuanto descarada pretensión de querer nuevamente restituir el poder temporal, cuando no puede siquiera sostener el ya mermado poder espiritual.

Quién arrojó de España á los judíos, verdaderos comerciantes y hombres de ciencia; quién expulsó á los moriscos, entendidos agricultores; quién causó la pérdida de los Países Bajos, uno de los florones más bellos de la corona es-

pañola; quién llevó á las hogueras á miles y miles de ilustres españoles; quién ha hecho derramar á torrente sangre española para ahogar la voz de la razon y de la conciencia; quién ha sancionado todos los escándalos; quién ha excusado todos los excesos; quién ha lanzado excomuniones y fulminado anatemas contra los adelantos de la civilizacion y del progreso, se encuentra hoy sin poder alguno, y si alguno aún le restara, se nota en él síntomas de descomposicion y de muerte.

Italia, la noble patria de las artes y de las sublimes inspiraciones, no ha podido ser nacion grande y libre hasta que llegó á realizar su unidad, hasta que arrojó de su trono al paparey, porque el virus del romanismo que llevaba en su seno le impedía desarrollarse y ocupar dignamente un puesto entre las demás naciones.

Esa emancipacion sólo es debido á nuestros hermanos á quienes felicitamos por su gran obra, obra que deben continuar realizando con la misma dignidad y con la misma prudencia que hoy, para impedir que mañana vuelva á recuperar su poder y á sentarse en el trono quien se opone á la libertad y al progreso.

Y vosotras, ilustres damas, vosotras sois las llamadas á preparar en España y á llevar á cabo la obra realizada por nuestros queridos hermanos de Italia; vosotras, sí, cuya mision es preparar el porvenir del hombre inculcando en vuestros, hoy inocentes hijos, palabras de amor y de concordia, que son como las semillas arrojadas á una tierra virgen, que dan por resultado hermosos y sazonados frutos; pero ántes tenéis que rechazar la dominacion del sacerdote, de este enemigo de todo progreso, cuya pernicioso influencia se hace todavia sentir hasta en el hogar doméstico.

Es preciso que mediteis, que comprendais que el triunfo en la lucha que con ellos sostenemos, sólo vosotras lo conseguireis por medio de la educacion que empleeis con vuestros hijos. Es preciso que mediteis, que comprendais que esa lucha entre el bien y el mal; entre el despotismo y la libertad; entre la ciencia, que eleva y engrandece la inteligencia, y el dogma religioso, que la atrofia; entre el sacerdote que representa el pasado y nosotros que somos el porvenir; entre la razon que niega y la revelacion que afirma; sólo quedará terminada y terminada para siempre por medio de la educacion que con vuestros hijos empleeis.

Termino ya, queridos hermanos, felicitándoos en nombre de la prensa masónica, representada aquí por el periódico EL TALLER, por la celebracion de esta ten. que ha servido para

poner de manifiesto una vez más las simpatias y fraternales afectos que unen á todos los masones del globo, felicitando igualmente á nuestros hermanos de Italia por la gran obra que hace años iniciaron y en la que continúan, á todos los cuales envio desde este sitio mi abrazo fraternal y ósculo de paz.

M. G. V. GALILEO g. 3.º

La Gran Lógia Simbólica Independiente Española acordó en su sesion de 5 del actual enviar un sentido pésame á los hijos del difunto H. h. José Garibaldi, y al mismo tiempo un mensaje al G. Or. de Italia con ese triste motivo.

Ha fallecido en Madrid nuestro q. h. I. P. P. simb. Viriato, miembro de la Resp. Lógia Caballeros de Oriente de la obediencia de nuestra Gran Lógia, á la que acompañamos en su sentimiento.

Leemos en *La Acacia* de Buenos Aires:

«MARTIN LUTERO.—Sobre las versiones de que si Martin Lutero fué ó nó mason, escuchemos la autorizada palabra del H. Guillermo H. Scott, Gr. Maestre de la Masonería de Illinois E. U. de N. A. Dice así: El H. Dr. Slater, Memphis, Tencssee E. U. en sus obras publicadas en 1864, relata que Lutero recibió la luz el 25 de Diciembre de 1520, quince dias después de haber él quemado la bula del Papa.

Sobre las impresiones de Lutero al ser iniciado dice lo siguiente: «Tres miembros de la Institucion vinieron á ofrecermé sus servicios y me condujeron á un gran edificio, donde después de varias ceremonias antiguas y simbólicas, fui presentado á los demás miembros del lazo místico. Figúrese mi sorpresa, cuando la primera cosa que llamó mi atencion al ver la luz, fué una *Biblia Sacra*, el libro que siempre habia reconocido como el fiel guardador de nuestra fé.»

Las Lógias y queridos hermanos, que nos han remitido originales para su insercion en el periódico, nos dispensarán que no hayamos aún cumplido sus deseos, que son tambien los nuestros. La abundancia de materiales de actual conveniencia, además del espacio que ocupa la parte oficial, nos ha impedido hasta ahora dar cabida á aquellos en nuestras columnas, pero prometemos hacerlo á medida que podamos.

Sevilla 1882.